

- Se presentó nuevamente el Proyecto de creación de la Intendencia de Higiene y Seguridad, presentado en 1994 y archivado.

VISTO:

- Los accidentes ocurridos en los últimos años en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, especialmente en el pabellón II, que incluyeron incendios y emanaciones tóxicas de diverso tipo, comprometiendo seriamente la seguridad del conjunto de la comunidad universitaria que allí se desempeña.
- La falta de una normativa o reglamentación aprobada por las autoridades de la Facultad y conocida por el resto de sus miembros, que establezca taxativamente las pautas que deben cumplirse para prevenir accidentes de trabajo y para actuar en caso de que estos se produzcan.
- La ausencia de atribuciones del actual Servicio de Higiene y Seguridad, creado por Resolución 383/90 del Consejo Directivo de esta Facultad, para implementar y hacer cumplir la reglamentación que se establezca en materia de seguridad común.
- La falta de coordinación entre las actuales dependencias de la Facultad para actuar eficientemente en caso de producirse accidentes.
- La inquietud que ha despertado el tema en varios departamentos de la Facultad

CONSIDERANDO:

- La indelegable responsabilidad que le cabe a las autoridades de la Facultad en la preservación de la seguridad común, de acuerdo a los principios del cogobierno universitario y a la Ley n° 19.587 y su Decreto reglamentario n° 351/79, que establece que debe existir un profesional encargado de la Seguridad laboral que "será responsable de las obligaciones fijadas por la ley y su reglamentación, no excluyendo tal responsabilidad la que corresponde legalmente a las personas físicas o ideales propietarias del establecimiento, o que lo administren o exploten" (art. 36 del decreto mencionado).
- El crecimiento que ha experimentado esta Facultad en los últimos años, tanto en recursos humanos como en equipamiento científico, lo que requiere contar con una adecuada infraestructura edilicia y con una clara normativa sobre seguridad laboral con vistas a realizar un eficaz prevención de accidentes de trabajo.
- Que la eficiente implementación, coordinación y fiscalización de medidas de seguridad en una institución de la magnitud de esta Facultad requiere que el responsable de Seguridad laboral posea las atribuciones necesarias para llevar a cabo sus funciones,

El CONSEJO DIRECTIVO de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

RESUELVE:

- 1) Crear el cargo de Intendente de Seguridad de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que asumirá ante el Decano y el Consejo Directivo de la Facultad, la responsabilidad por la correcta implementación y cumplimiento de las normas y medidas que al respecto apruebe el mismo Consejo a propuesta del Intendente.

- 2) Dotar al mencionado Intendente de las atribuciones necesarias para poder cumplir eficientemente su función, según se detalla en el Anexo.
- 3) Crear la Intendencia de Seguridad, como ámbito en el cual se desempeñe la labor del Intendente y del equipo de colaboradores que designe el Consejo Directivo a propuesta de aquel.
- 4) Asignar un partida presupuestaria especial para cubrir en un corto plazo las necesidades más urgentes de seguridad, según la normativa mencionada en el punto 1), así como una partida ordinaria anual para los gastos de mantenimiento que se deriven.
- 5) Reformular el actual esquema organizativo de la Facultad, en la medida en que existan solapamientos con la función de la nueva dependencia, incorporando eficientemente los recursos tanto humanos como materiales que actualmente estén vinculados con el tema de seguridad laboral en esta Facultad.
- 6) De forma

ANEXO

FUNCIONES ESPECIFICAS Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE DE SEGURIDAD

- 1) Será el encargado de organizar la correcta difusión de las normas de seguridad que se establezcan, elaborando y proveyendo el material informativo necesario a los Directores de Departamento, quienes a su vez serán los responsables de la difusión interna en cada uno de ellos. Toda actualización o novedad importante deberá asimismo ser canalizada por esta vía.
- 2) Dispondrá de plena autoridad para ordenar directamente a los responsables de cualquier área de servicios de la Facultad, la realización de instalaciones especiales de seguridad o reformas edilicias menores que considere pertinente.
- 3) Podrá disponer el retiro de cualquier elemento que se encontrase ubicado en espacios comunes de la Facultad, cuya presencia estuviese en contravención con las normas de seguridad aprobadas. En caso de material o equipo científico, los responsables deberán ser notificados en tiempo y forma para que procedan a su retiro. De no efectivizarse este, y vencido los plazos estipulados, dicho material será retirado a depósito.
- 4) Cualquier reforma edilicia que se realice en la Facultad, en cualquiera de sus dependencias, deberá contar necesariamente con la aprobación explícita del Intendente de Seguridad.
- 5) Podrá inspeccionar los espacios propios de cualquier dependencia de la Facultad, verificando el cumplimiento de la normativa establecida, luego de que esta sea convenientemente difundida y oficialmente recibida por los responsables de cada una de las dependencias de la Facultad.
- 6) Ante la detección de irregularidades o incumplimientos por parte de los responsables de tales dependencias, el Intendente deberá como primera medida explicarles y fundamentarles la necesidad de cumplirlas en pos de la seguridad del conjunto. De no obtener una respuesta positiva, el Intendente elevará en el corto plazo un informe oficial al Consejo Directivo poniendo de manifiesto la situación.
- 7) El Intendente dispondrá de acceso propio a todas las instalaciones que sea necesario utilizar en caso de una emergencia, como ser terraza, escaleras de emergencia, tableros de control de luces y llaves de control de agua y luz, entre otras.
- 8) En cualquier caso de emergencia, dirigirá y coordinará el trabajo de su equipo estable de colaboradores y de aquellos voluntarios de cada Departamento debidamente entrenados para prestar ayuda en tales casos.
- 9) En casos de emergencia, decidirá cualquier modificación del protocolo establecido (y convenientemente difundido), siempre que las características particulares del siniestro o accidente así lo requieran.